



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro-Omate

Calle Grau N° 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0114-2025-GM / MPGSC

Omate, 14 de mayo del 2025

VISTO: El Informe N° 0151-2025-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 229-2025-SFMT-GDES/MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 026-2025-CHP-EATM-GDES/MPGSCO del (e) Área Técnica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)", la acotada norma también señala que: "La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades Provinciales, ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D.L. 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, mediante informe N° 026-2025-CHP-EATM-GDES/MPGSCO de fecha 07 de mayo del 2025 del encargado del Área Técnica Municipal, solicita a Gerencia de Desarrollo Económico y Social ampliación del Plan Operático Institucional (POI) año 2025, del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Provincia General Sánchez Cerro, equivalente a S/ 39,000.00 soles para el cumplimiento de Meta del Plan de Incentivos del Programa Nacional de Saneamiento Agua de Consumo Humano del Distrito de Omate y Anexos. Cuyo objetivo es lograr que los prestadores de Servicio de Saneamiento del Ámbito Rural provean de servicios de Agua potable y saneamiento de calidad y sostenibles para los hogares rurales,

Que, mediante Informe N° 229-2025-SFMT-GDES/MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de fecha 07 de mayo del 2025, remite a Gerencia Municipal solicitando la ampliación presupuestal POI para el año 2025, para el cumplimiento de la meta del Plan de Incentivos del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de vivienda y Saneamiento, referente a los Sistemas de Agua para consumo Humano del Distrito de Omate,

Que, mediante Informe N° 0151-2025-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de fecha 14 de mayo del 2025 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite la disponibilidad presupuestal y financiera para atender la META: 0083 "Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable" para el año fiscal – 2025 y al I Trimestre del ejercicio fiscal 2026 siendo el:



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro-Omate

Calle Grau N° 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- Monto : S/ 39,000.00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles)
- Meta 0083 : Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable
- Rubro : 18 – 13 Canon Sobre Canon Programa de Incentivos

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, por la cual delega a Gerencia Municipal, inciso q) la facultad de aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, previa evaluación y revisión de los gerentes de los órganos de línea y apoyo según corresponda,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACION PRESUPUESTAL del **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL –POI 2025** de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL, "Para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento", por el monto ascendente de S/ 39,000.00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles), la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y al Responsable del ATM, su cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y de acuerdo a sus competencias y en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y encargado del ATM, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SÁNCHEZ - CERRO OMA TE

Alm. ALVARO FOSTER TAPIA
GERENTE MUNICIPAL